

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

### Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Suscripción en la Capital.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—Fuera de la Capital.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del *Boletín*, calle Mayor principal, núm. 402.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 694.

Orden público.—Negociado 1.º

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se espresan recogerán, de la Depositaria de fondos provinciales, por sí ó por persona que comisionen para ello, los documentos de vigilancia para servicio del corriente año; á quienes advierto que, si morosos no lo hacen en el término de diez dias á contar desde el en que tiene lugar esta publicacion, se les remitirán á su cuenta y riesgo.

Palencia 9 de Mayo de 1864.

*El Gobernador.*

MANUEL UREÑA

Aguilar de Campoo.  
Amayuelas de Abajo  
Amayuelas de Arriba.  
Amusco.  
Antigüedad.  
Añoza.  
Arconada.

Arenillas de San Pelayo.  
Bahillo.  
Baños de Cerrato.  
Barrio de San Pedro.  
Boadilla del Camino.  
Boadilla de Rioseco.  
Brañosera.  
Buenavista y su Barrio.  
Calahorra de Boedo.  
Calzada de los Molinos.  
Calzadilla de la Cueva.  
Cardeñosa.  
Castrillo de Villavega.  
Celada de Robledo.  
Cervatos de la Cueva.  
Cevico de la Torre.  
Congosto.  
Cordovilla la Real.  
Cubilla de Cerrato.  
Espinosa de Cerrato.  
Fuente-andrino.  
Fuentes de Valdepero.  
Gozon.  
Grijota.  
Guaza.  
Herrera de Valdecañas.  
Husillos.  
Ibero de la Vega.  
Lantadilla.  
Las Cabañas.  
La Vid de Ojeda.  
Lomas.  
Magáz.  
Manquillos.  
Mantinos.  
Matamorisca.  
Moslares.  
Nestar.  
Olmos de Pisuerga.  
Osornillo.  
Osorno.  
Otero de Guardo.  
Pedraza de Campos.  
Perales.  
Pozo de Urama  
Pozuelos del Rey.  
Quintana del Puente.  
Reinoso.  
Respanda de la Peña.  
Revenga.  
Revilla de Collazos.  
Rivas.  
Saldaña.  
San Cebrian de Campos.

San Mamés de Campos.  
San Martin de los Herreros  
San Roman de la Cuba.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Santa María de Nava.  
San Tervás de la Vega.  
Santoyo.  
Soto de Cerrato.  
Sotobañado.  
Tariago.  
Torquemada.  
Triollo.  
Vabuena de Pisuerga.  
Valdecañas.  
Valdeolmillos.  
Valderrábano.  
Valdespina.  
Vega de Bur.  
Vega de D. Olimpa.  
Velilla de Guardo.  
Ventosa de Pisuerga.  
Villada.  
Villaeles.  
Villafrauel.  
Villahán de Palenzuela.  
Villagimena.  
Villalaco.  
Villalobon.  
Villaluenga y Gaviños.  
Villamartin de Campos.  
Villamuriel.  
Villamoronta  
Villanueva de la Cueva.  
Villamuriel de Cerrato  
Villanueva de Heuares.  
Villaprovedo.  
Villarmentero.  
Villarrabé.  
Villarramiel.  
Villasavariago.  
Villasarracino.  
Villasila y Villamelendro.  
Villatoquite.  
Villaviudas.  
Villodre.  
Villosila.  
Villota del Duque.  
Villaturde.

### Circular núm. 695.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la busca y captura y detencion de Isabel Merino, natural de S. Cebrian de Campos, cuyas señas se espresan á continuación, y en el caso de ser averiguado su paradero, darán parte á este Gobierno del sitio en que se halle detenida.

Palencia 9 de Mayo de 1864.

*El Gobernador,*

MANUEL UREÑA.

*Señas de Isabel Merino.*

Edad 48 años, estatura baja, cara regular, color bueno, nariz larga, ojos azules, viste de labradora, lleva justillo encarnado, tres sayas, una pajiza, las otras dos de lino y lana. Tiene una cicatriz en la mano derecha.

### Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Propiedades y Derechos  
del Estado de la provincia  
de Palencia.

D. Francisco de Sales Ordoñez, Administrador principal de dicho ramo.

Hago saber: que el dia 5 de Junio del año actual y hora de las doce de su mañana, es el señalado por esta Administracion principal para la su-

hasta de arrendamiento de una casa cilla perteneciente á la Iglesia de Valbuena de Pisuerga, que lleva en renta Pedro Ruiz vecino del mismo pueblo.

1.º El remate se celebrará el día y hora designados ante el Alcalde constitucional de Valbuena de Pisuerga con asistencia del Procurador Síndico de dicho pueblo y Secretario de su Ayuntamiento en las Salas consistoriales del mismo, por término de una hora, quedando pendiente hasta que recaiga la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia sin cuyo requisito no llegará á considerarse consumado el contrato.

2.º No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuarenta y cinco rs. anuales que se señala como tipo según las reglas establecidas.

3.º El rematante recibirá la finca con espresion detallada de lo que contenga, como anejo é integrante de ella bajo inventario valorado y expresivo del estado en que se encuentre con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al finar el contrato.

4.º El arrendatario pagará por anualidades el precio del arriendo.

5.º El arriendo será por tiempo de un año que empezará á contarse en el día 24 de Junio y concluirá en otro igual de 1865.

6.º Si la finca se vendiese durante el arriendo caducará este fenecido que sea el arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador, sin otra indemnizacion que la establecida en el art. 2.º de la Ley de 25 de Abril de 1856 en la forma, casos y circunstancias que el mismo prescribe.

7.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

8.º No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos y distinta especie que lo estipulado, ni podrá subarrendar las fincas sin permiso de la Administracion pública.

9.º Será de cuenta del arrendatario el pago de contribucion que se imponga á las fincas sin obcion á reintegro alguno por este concepto.

10. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago y demás contenidas en este pliego en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion; y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. El arrendatario no sufrirá otro desembolso, además de los expresados, que el pago de los derechos á los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros que actúen é intervengan en la subasta, el importe del papel que se invierta en el expediente y se

critura y el de dietas de peritos en el caso de justiprecio.

12. quedará también sujeto el arrendatario á las demás condiciones que se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la respectiva localidad, en cuanto no se oponga á las contenidas y citadas en este pliego.

Palencia 4 de Mayo de 1864 =  
F. de Sales Ordoñez.

*Ayuntamiento constitucional de  
Palencia.*

El Jueves 19 del actual á la hora de las doce de su mañana y con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 18 de Marzo del mismo año, tendrá lugar en la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento el remate de las obras para la colocacion de aceras en la calle Mayor principal desde la embocadura de la calle de los Soldados hasta la de S. Juan ó sea en la línea que abrazan las casas comprendidas desde el núm. 19 hasta el 31 inclusive, bajo el presupuesto que á continuacion se inserta y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados por el señor Gobernador de la provincia que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Las personas que deseen tomar parte en la licitacion presentarán sus proposiciones en pliego cerrado al señor Presidente durante la primera media hora del acto de la misma y á continuacion se procederá á la apertura de los pliegos por el orden que fuesen entregados. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales y fueren las que ofreciesen mayor ventaja á juicio de la Junta de subasta, se abrirá entre estos licitadores solamente una puja oral por espacio de un cuarto de hora adjudicándose el remate provisionalmente al que haga mayor rebaja al tipo de 8.768 reales, con lo cual concluirá el acto. La redaccion de las proposiciones se sujetará estrictamente al modelo que se inserta á continuacion, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta ha de acreditarse tener hecho un depósito en la de este Ayuntamiento de cuatrocientos reales ó su equivalente en efectos de la deuda del Estado al precio corriente según la cotizacion.

Palencia 7 de Mayo de 1864. = El Alcalde Presidente, Pablo Espinosa Serrano.

**PRESUPUESTO.**

Por desmonte de las losas de las aceras actuales, esplanacion y arreglo del terreno. . . . .	400
Por 16 metros cuadrados de relabra de losa del desmonte y asiento de la misma á 10 reales. . . . .	160
Por 216 id. id. de losa nueva con inclusion de labra, asiento, cascajo y mortero á 38 reales. . . . .	8208
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>8768</b>

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe vecino de.....se obliga á nombre propio ó en representacion de la sociedad.....(segun los casos) á hacer las obras para la colocacion de aceras en la calle Mayor principal desde la embocadura de la calle de los Soldados hasta la de S. Juan ó sea en la línea que abrazan las casas comprendidas desde el número 19 hasta el 31 inclusive por la suma de ....y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas de que me he enterado: para acreditarlo acompaño carta de pago del depósito que se exige.

(Fecha y firma.)

*Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.*

Con aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia. El Ayuntamiento constitucional de esta villa tiene señalado el día 29 del corriente á las doce de la mañana en la sala consistorial, para el remate de la obra de reparacion de la sala consistorial de la misma, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de la corporacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen enterarse y tomar parte en la subasta. = Melgar de Yuso Mayo 4 de 1865. = El Alcalde, Lorenzo Arijá.

**Administracion principal de Hacienda pública de la Provincia de Palencia.**

**PEDRISCOS.**

RELACION que de conformidad á lo resuelto por la Direccion general de contribuciones, publica esta Administracion de las cantidades recibidas de Tesoreria por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, por la indemnizacion acordada por la Excma. Diputacion provincial por los pedriscos que sufrieron en los años que se designan, y de la distribucion hecha por los mismos Ayuntamientos entre los contribuyentes que sufrieron los efectos del pedrisco, á saber.

**PUEBLO DE VILLALCAZAR DE SIRGA.**

(Continuacion)

	Rs. vn. cénts.
<b>Su distribucion.</b>	
Felix Mantilla.—Andrés Lerones, . . . . .	8 68
Francisco Perez Sanchez.—Andrés Lerones, . . . . .	3 68
Francisco Medina.—Andrés Lerones, . . . . .	99 54
Felix Zorita.—Andrés Lerones, . . . . .	1 54
Gregorio del Valle.—Andrés Lerones, . . . . .	3 68
Gregorio del Rio.—Gregorio del Rio. . . . .	88
Juana Perez.—El Encargado, Andrés Lerones, . . . . .	8 68
Juan Fernandez.—Andrés Lerones, . . . . .	1 68
Julian Villalba.—Andrés Lerones, . . . . .	1 68
Justo Merino.—El Encargado, Justo Lerones, . . . . .	3 68
Julian Polvorosa.—Martin Lozano, . . . . .	20
Joaquin Burgos.—Andrés Lerones, . . . . .	8 68
Leonardo Cuadrado.—Como interesado, Alvaro Perez, . . . . .	31 68
Lorenzo Ibañez.—Testigo, Martin Lozano, . . . . .	7 54
Luis Llorente.—Testigo, Martin Lozano, . . . . .	6 54
Lucas Garcia.—Testigo, Miguel Herbás, . . . . .	8 68
Leonardo Carrera.—Andrés Lerones, . . . . .	1 54
Mariano Ibañez.—Andrés Lerones, . . . . .	54
Mariano Martinez.—Andrés Lerones, . . . . .	5 68
Manuel Villada.—Andrés Lerones, . . . . .	5
Manuel Perez Merino.—Manuel Perez Merino, . . . . .	8 68
Manuel Moratinos.—Andrés Lerones, . . . . .	6
Mariano Gil.—Andrés Lerones, . . . . .	5
Nicasio Perez.—Testigo, Justo Lerones, . . . . .	8 68
Nicanora Veneyte.—Testigo, Luis Gil, . . . . .	6 54
Fernando Revilla.—Fernando Revilla, . . . . .	13 68
Pedro Merino.—Andrés Lerones, . . . . .	65 54
Paula Jofre.—Andrés Lerones, . . . . .	28
Pedro Bernal.—Pedro Bernal, . . . . .	11 54
Santiago Perez Doncel.—El encargado, Pedro Bernal, . . . . .	42 68
Santiago Diez.—Andrés Lerones, . . . . .	5 68
Simon Garcia.—Testigo, Miguel Hervás, . . . . .	8 68
Teodoro Perez.—Andrés Lerones, . . . . .	7 54
Timoteo Voto.—Andrés Lerones, . . . . .	9 54
Tomás Corral.—Santiago Modina, . . . . .	51 54
Crispulo Gil.—Andrés Lerones, . . . . .	5 68
Domingo Muñoz.—Domingo Muñoz, . . . . .	42 54
Froilan Lerones.—Andrés Lerones, . . . . .	7 68
Lorenzo Sanchez.—Andrés Lerones, . . . . .	30 68
Mariano del Valle.—Mariano del Valle, . . . . .	16 54
Pedro Martinez.—Andrés Lerones, . . . . .	25 54
Pablo Fernandez.—Andrés Lerones, . . . . .	11 54

	Rs. vn. cénts
Pablo Payo—Testigo Luis Gil, . . . . .	53 54
Gabriel Muñoz—Andrés Lerones, . . . . .	2
Vicente Lopez—Andrés Lerones . . . . .	1 60
Crisógono Castro.—Andrés Lerones,, . . . . .	4
José Ibarluzea =Andres Lerones, . . . . .	8 54
Guillermo Prieto =Guillermo Prieto, . . . . .	15 54
<b>TOTAL, . . . . .</b>	<b>7.985,78</b>

**Núm 1.º**

**INTERVENCIÓN GENERAL MILITAR**

**NEGOCIADO DE LIQUIDACION**

**SECCION DE ATRASOS.**

**DE LA DEUDA DEL PERSONAL.**

**RELACION de las liquidaciones concluidas correspondientes á los Sres. Jefes, Oficiales y demás individuos dependientes del ramo de Guerra, con expresion de clases, nombres y distritos por donde se les han formado sus liquidaciones.**

CLASES.	NOMBRES.	DISTRITOS.	
Coronel.	D. Juan Pertegaz	Aragón.	
Idem.	Miguel de Cuevas.		
Idem.	Genaro Morata.		
Idem.	Ramon Conti.		
Idem.	Antonio Anton.		
Teniente Coronel.	Juan Pablo Pascual.		
Comandante.	Daniel Perez Petinto.		
Idem.	Antonio Gimenez.		
Idem.	Félix Mora.		
Idem.	Pedro Mario		
Idem.	Escario Ruiz.		
Idem.	Francisco Sasot y Noguerras		
Idem.	Antonio Garcia.		
Idem.	Leon Llop.		
Idem.	Joaquin Casaus.		
Idem.	Tomás Luengo y Caballero.		
Idem.	Agustin Palacios.		
Idem.	Joaquin Ruiz		
Idem.	Agustin Dina.		
Idem.	Casimiro del Castillo.		
Idem.	Rafael Frias		
Idem.	José Erroz.		
Idem.	Remigio Craber.		
Idem.	Ramon Barón.		
Idem.	Tomás Alfonso.		
Idem.	Santiago Anillo.		
Idem.	Cayetano Lili.		
Capitan.	Pedro Sasatornil.		
Idem.	Bruno Morera.		
Idem.	Alfonso Sanmartin.		
Idem.	Manuel Ordinola.		
Idem.	Cosme Perez.		
Idem.	Manuel Pitarque		
Idem.	Ignacio San Vicente.		
Idem.	Joaquin Montalba.		
Idem.	Francisco Novella.		
Idem.	Hilario Hernandez.		
Idem.	José Gonzalez Sotillo.		
Idem.	Ramon de la Pezuela.		
Idem.	Cristóbal de Vera.		
Idem.	Miguel Orsis.		
Idem.	Antonio Alman.		
Idem.	José Maria Contir.		
Idem.	Valentin Palacios.		
Idem.	Francisco Alguacil		
Idem.	Patricio Rivera.		
Idem.	Mateo Armendariz.		
Idem.	José Diaz Hilaraza.		
Idem.	Pio Esteban.		
Idem.	Juan José Roldan.		
Teniente.	Manuel Siques.		
Idem.	Félix Quiles.		
Idem.	José Antonio Pascual.		
Idem.	Antonio Cartiel.		
Idem.	Vicente Mar.		
Idem.	Manuel Rufino de Costano.		
Idem.	Santiago de Mancellan.		
Idem.	Francisco Frasnó.		
Idem.	José Alvero.		
Idem.	Manuel Franco		
Idem.	Joaquin Ségura.		
Idem.	José Frayanos.		
Idem.	Raimundo Marqués.		
Teniente.	D. Andrés Hortel (despachado en Marzo).		Aragón,
Idem.	Salvador Asin.		
Idem.	Domingo Clupell.		
Idem.	José Montesinos.		
Idem.	Pedro Blanco.		
Idem.	Nicolás Anacios.		
Idem.	Narciso Guillen.		
Idem.	Francisco Tobias.		
Idem.	Mateo Rosello.		
Idem.	Jose Ciudad.		
Subteniente.	Pascual Silvestre.		
Idem.	Joaquin Cervera.		
Idem.	Domingo Garcia.		
Idem.	Miguel Guevara.		
Idem.	Pedro Turiel.		
Idem.	Juan Sanjuan.		
Idem.	Mateo Adrib.		
Idem.	Márcos Mercadal.		
Idem.	José Sotelo.		
Idem.	Miguel Valerdi.		
Idem.	Pedro Alfonso.		
Idem.	José Belmonte.		
Idem.	Antonio Tuyola.		
Idem.	Francisco Labora.		
Idem.	Eusebio Vals.		
Idem.	Antonio Corvella.		
Idem.	Gregorio Pin.		
Idem.	Francisco Molinos		
Idem.	Juan Gomez.		
Idem.	Manuel Calzada.		
Idem.	Francisco Gomez.		
Idem.	José Llanas.		
Idem.	Miguel Terrer.		
Idem.	Martin Pelegrin.		
Idem.	Francisco Mercadal.		
Idem.	Vicente Almudevar.		
Alferez.	Feliciano de Torres.		
Idem.	Ignacio Milou		
Idem.	Matias Cros.		
Idem.	Agustin Campillo.		
Idem.	Antonio de Orna.		
Idem.	Juan Ureta y Landa.		
Comis.º de guerra.	José Maria Auchori.		
Fiscal militar.	Mariano Nogués y Sacall.		
Idem.	Miguel Martin y Saludo.		
Capellan.	Manuel Zaro.		
Idem.	Agustin Terrer.		
Idem.	Manuel Abad.		
Idem.	Antonio Armisen.		
Idem.	Agustin Alvarez.		
Idem.	Pedro Ferras.		
Idem.	Miguel Carrera.		
Idem.	Custodio Perez.		
Brigadier.	Bernardo Aguila Chaves.		
Comandante.	Joaquin Hernandez.		
Idem.	José Maria Clemente.		
Coronel.	Antonio Guells.		
Comandante.	Bruno Llopis.		
Idem.	Pedro Villarrasa.		
Capitan.	Leandro Garcia Campera.		
Idem.	Pablo Guin.		
Idem.	Francisco Nogués.		
Idem.	Francisco Borrás.		
Idem.	Jose Roza.		
Idem.	Francisco Maria Folch.		
Idem.	Pedro Font.		
Idem.	Benito Roger.		
Idem.	José Sanch		
Idem.	Jaime Vilares.		
Teniente.	Jose Plá.		
Idem.	Antonio Conts.		
Idem.	José Romagosa.		
Idem.	Ignacio Valls.		
Idem.	José Valero.		
Idem.	Pedro Serra.		
Subteniente.	José Aymerich.		
Idem.	José Bonet.		
Idem.	José Cid.		
Idem.	Francisco Soler.		
Idem.	Sebastian Garcia de Robla.		
Idem.	Magin Romagosa.		
Comandante.	Ramon Ibañez.		
Capitan.	Fermin Iribarren.		
Idem.	Gregorio Garcia Albisú.		
Teniente.	Sebastian Zubura.		
Idem.	Ramon Leos,		
Idem.	José Micheo.		
Subteniente.	Esteban Bravo;		
Idem.	Vicente Sanz.		
Idem.	Dionisio Galindo.		
Idem.	Jorge Aloaso.		
Idem.	Miguel Juango.		

Aragón,

Castilla la Nueva.

Cataluña,

Navarra.

